

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

DECLARA

SE REFORMA EL INCISO B) DEL TERCER PÁRRAFO DE LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

...

I. a V. ...

VI. ...

...

...

a) ...

b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;

c) ...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 25 de junio de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Juan Pablo Adame Alemán**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de movimiento de ladera del 20 al 23 de junio de 2014, en el Municipio de Putla Villa de Guerrero del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXI, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número IEPC/DG/JUR/468/2014, de fecha 24 de junio de 2014, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario General de Gobierno del estado de Oaxaca, Lic. Alfonso José Gómez Sandoval Hernández, solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa entidad federativa, descrito como movimiento de ladera, ocasionado por lluvias constantes, provocando acumulación de agua en el subsuelo, en los tramos carreteros: carretera 125 a la altura de la comunidad de San Pedro Siniyuvi, tramo de Concepción del Progreso, a la altura de la desviación a Putla, otro a la altura del km. 159 en el tramo carretero de Putla-Mesones Hidalgo, incomunicando a varias comunidades; existiendo deslaves sobre 64 viviendas aproximadamente, en el municipio de Putla Villa de Guerrero, durante los días del 20 al 23 de junio de 2014, en los municipios de Mesones Hidalgo y Putla Villa de Guerrero.

Que con oficio H00-DG/0798/2014, de fecha 27 de junio de 2014, el CENAPRED emitió su opinión técnica en atención al oficio número IEPC/DG/JUR/468/2014 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de movimiento de ladera del 20 al 23 de junio de 2014 para el municipio de Putla Villa de Guerrero del estado de Oaxaca.

Que con fecha 1 de julio de 2014, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del estado de Oaxaca presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA
DE MOVIMIENTO DE LADERA DEL 20 AL 23 DE JUNIO DE 2014, EN EL MUNICIPIO DE
PUTLA VILLA DE GUERRERO DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al municipio de Putla Villa de Guerrero del estado de Oaxaca, por la ocurrencia de movimiento de ladera del 20 al 23 de junio de 2014.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, así como las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a uno de julio de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa, ocurrida los días 3, 4, 5, 7, 11, 12 y 13 de junio de 2014, en el Municipio de Escárcega del Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 17 de junio de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 305/14, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia al municipio de Escárcega del estado de Campeche, por la presencia de lluvia severa, ocurrida los días 3, 4, 5, 7, 11, 12 y 13 de junio de 2014, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2014.

Que mediante oficio número DGPC/501/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 27 de junio de 2014, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 324, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 17 de junio de 2014 con el diverso Boletín de Prensa 305/14 para el municipio de Escárcega del estado de Campeche, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 3, 4, 5, 7, 11, 12 y 13 de junio de 2014.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA
DE LLUVIA SEVERA, OCURRIDA LOS DÍAS 3, 4, 5, 7, 11, 12 Y 13 DE JUNIO DE 2014,
EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Escárcega del estado de Campeche, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 3, 4, 5, 7, 11, 12 y 13 de junio de 2014.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintisiete de junio de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa, ocurrida del 5 al 10 de junio de 2014, en 14 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 18 de junio de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 307/14, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Juchique de Ferrer, Papantla, Gutiérrez Zamora, Actopan, Boca del Río, Coatepec, Medellín, Misantla, Ursulo Galván, Veracruz, Teocelo, Altotonga y Jamapa del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa, ocurrida del 5 al 10 de junio de 2014, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de junio de 2014.

Que mediante oficio número DGPC/502/2014, de fecha 28 de junio de 2014, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 28 de junio de 2014, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 326, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 18 de junio de 2014 con el diverso Boletín de Prensa 307/14 para los municipios de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Juchique de Ferrer, Papantla, Gutiérrez Zamora, Actopan, Boca del Río, Coatepec, Medellín, Misantla, Ursulo Galván, Veracruz, Teocelo, Altotonga y Jamapa del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa del 5 al 10 de junio de 2014.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA
DE LLUVIA SEVERA, OCURRIDA DEL 5 AL 10 DE JUNIO DE 2014, EN 14 MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Juchique de Ferrer, Papantla, Gutiérrez Zamora, Actopan, Boca del Río, Coatepec, Medellín, Misantla, Ursulo Galván, Veracruz, Teocelo, Altotonga y Jamapa del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa del 5 al 10 de junio de 2014.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiocho de junio de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.